



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 1

Jueves, 2 de Enero de 2025

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

1..... AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA	3
2..... AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR	6
3..... AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	9
4..... AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	10
5..... AYUNTAMIENTO DE BERANUY	11
6..... AYUNTAMIENTO DE BIELSA	12
7..... AYUNTAMIENTO DE BIELSA	13
8..... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	15
9..... AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	16
10..... AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS	18
11..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	19
12..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	20
13..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	21
14..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	22
15..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	23
16..... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	24
17..... AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA	25
18..... AYUNTAMIENTO DE IBIECA	27
19..... AYUNTAMIENTO DE JACA	29
20..... AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA	31
21..... AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	32
22..... AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	33
23..... AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	35
24..... AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	36
25..... AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS	40
26..... AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA	41
27..... AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA	43

AGRUPACIONES SECRETARIALES

28..... AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CALDEARENAS, LAS PEÑAS DE RIGLOS Y YEBRA DE BASA	44
29..... AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE PUENTE DE MONTAÑANA Y VIACAMP-LITERÁ	45

COMARCAS

30..... COMARCA DE LA RIBAGORZA	46
31..... COMARCA DE SOBRARBE	47

ENTIDADES LOCALES MENORES

32..... ENTIDAD LOCAL MENOR DE LIRI	48
---	----

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

33..... DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA - SUBDIRECCIÓN..... PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA	50
---	----



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

34..... DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS - DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
..... ESTADO EN ARAGÓN 71



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

ANUNCIO

1

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2024 Y 4/2024

El expediente 2024/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Adahuesca de transferencia de crédito, queda aprobado definitivamente en vistas de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Aumento de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.815,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		7.315,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00



5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-7.315,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-7.315,00

El expediente 2024/MOD/004 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Adahuesca de suplemento de crédito financiado con aumento de previsiones iniciales del presupuesto 2024, queda aprobado definitivamente en vistas de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El presupuesto ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	5.375,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.055,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.430,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00



3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.375,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.055,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		27.430,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adahuesca, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Francisco Franco Gistau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR

2

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2024 Y 7/2024

El expediente 2024/MOD/006 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alquézar de suplemento de crédito financiado con aumento de previsiones iniciales del presupuesto 2024 queda aprobado definitivamente en vistas de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.990,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.290,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.000,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.201,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.499,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		30.900,00

El expediente 2024/MOD/007 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alquézar de transferencias de créditos, queda aprobado definitivamente en vistas de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Aumento de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	39.614,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		41.614,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-8.341,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-17.000,00



3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-16.273,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-41.614,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alquézar, 27 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Ana María Blasco Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

3

ANUNCIO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de **Juez de Paz Titular y Sustituto** y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre plazo de **quince días hábiles** para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y con arreglo a las siguientes bases:

Primero: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y prohibiciones a que hace referencia el art. 14 del Reglamento 3/1995 de 7 de julio.

Segundo: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria que contendrán el nombre y apellidos, el DNI, profesión, nivel de estudios y domicilio, así como manifestación expresa de que reúne todas las condiciones legalmente exigidas, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Argavieso, y se presentarán en el Registro General de esta Secretaría o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// https://argavieso.sedipualba.es/](https://argavieso.sedipualba.es/)].

Tercero: La elección del Juez de Paz Titular y Sustituto se efectuará por el Ayuntamiento en Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiese solicitantes, el Pleno elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos del procedimiento.

Cuarto: El Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juzgado de Primera Instancia de Huesca, tramitándose conforme lo dispuesto por el art. 7 y siguientes del Reglamento de los Jueces de Paz.

Argavieso, 29 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

4

ANUNCIO

Siendo que por Resolución de Alcaldía n.º 2024-815 se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del procedimiento de adjudicación de 1 licencia de Taxi en el municipio de Benasque.

Siendo que se publicó anuncio en el perfil del contratante por un plazo de 15 días hábiles.

Siendo que en dicho plazo se presentó oferta por D. Jorge Mayoral Castán.

Se somete a información pública por el plazo de 15 días al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos (artículo 10 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo).

Benasque, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Manuel Mora Bernat.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BERANUY

5

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BERANUY para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 227.066,38 euros y el Estado de Ingresos a 227.066,38 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Beranuy, 28 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Guitart Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIELSA

6

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE BIELSA para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 28 de noviembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.942,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.408,93
6	INVERSIONES REALES	230.785,47
Total Aumentos		303.136,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-60.000,00
Total Disminuciones		-60.000,00
Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.637,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.541,39
8	ACTIVOS FINANCIEROS	188.957,51
Total Aumentos		243.136,40

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bielsa, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Miguel Ángel Noguero Mur.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIELSA

7

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE BIELSA para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	318.575,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	377.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	135.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	552.051,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.383.376,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	293.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.280,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253.050,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	84.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	420.646,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.383.376,00

Plantilla de Personal del AYUNTAMIENTO DE BIELSA

A) Funcionario de Carrera, n.º de plazas: 1. Jornada completa

Secretaria-Intervención Habilitación estatal, Grupo A2/B, nivel 26. Ocupada, en provisión interina.

**B) Personal Laboral Fijo. Jornada completa n.º plazas: 7**

1 plaza. Técnico en Administración General. Grupo B. nivel 26. vacante (excedencia)

3 plazas. Brigada de obras y servicios. Grupo C2. nivel 16. ocupadas

1 plaza. Peón Brigada de obras y servicios (limpieza, parking), Grupo C2. nivel 16. Ocupada

1 plaza: Brigada obras y servicios (piscina/limpieza). Fijo discontinuo. Vacante

1 plaza. Auxiliar oficina turismo. Grupo C2. nivel 16. Ocupada

C) Personal Laboral Fijo, a tiempo parcial, n.º plazas: 2

1 plaza: Auxiliar Administración general, Grupo C1. nivel 16. Ocupada

1 plaza: Maestra Educación Infantil. Grupo B. nivel 26. Ocupada

D) Personal Laboral Eventual: 0 plazas**E) Personal Laboral Temporal, a tiempo parcial, n.º plazas: 2**

1 plaza: Auxiliar Educación Infantil. Grupo C2. nivel 16.

1 plaza: Auxiliar otros servicios (cultura/turismo) Grupo C2. nivel 16.

Resumen: DOCE PLAZAS (12)

Total Funcionarios Carrera: 1 PLAZA

Total Personal Laboral Fijo: 9 PLAZAS

Total Personal Laboral Temporal: 2 PLAZAS

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bielsa, 28 de diciembre de 2024. El Alcalde, Miguel Ángel Noguero Mur.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

8

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento de Gastos

Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
1650	21300		Maq.Inst.Utillaje. Alumbrado Público	6.000,00
1610	21000		Infraestructuras en Agua y Alcantarillado	3.000,00
9200	22501		Tributos de las Comunidades Autónomas	8.000,00
1710	21300		Maq.Inst.Utillaje. Jardines	2.500,00
9200	22799		Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	5.000,00
Total Aumento				24.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Esta modificación se financia con cargo a Aumento de Ingresos

Eco.	Denominación	Importe
87000	Para gastos generales	24.500,00
Total Aumento		24.500,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berdún, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN

9

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canal de Berdún para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

GASTOS PRESUPUESTO 2025 AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	
Denominación	AÑO 2025
TOTAL CAPITULO 1	145.400,00 €
TOTAL CAPITULO 2	244.100,00 €
TOTAL CAPITULO 3	800,00 €
TOTAL CAPITULO 4	18.500,00 €
TOTAL CAPITULO 6	475.500,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	884.300,00€

INGRESOS PRESUPUESTO 2025 AYUNTAMIENTO DE CANAL DE BERDÚN	
TOTAL CAPITULO 1	207.200,00€
TOTAL CAPITULO 2	5.000,00€
TOTAL CAPITULO 3	69.000,00€
TOTAL CAPITULO 4	177.500,00 €
TOTAL CAPITULO 5	145.000,00€
TOTAL CAPITULO 7	280.600,00€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	884.300,00€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA número de plazas: 1

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, sub., cat., observaciones

Secretaría/Intervención 1 A1/A2 Interino

B) PERSONAL LABORAL FIJO número de plazas:3

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Operario serv. múltiples 1

Maestro educ. infantil 1

Operario limpieza 1 Tiempo parcial



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Berdún, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Francis Javier Pérez Franco.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHIMILLAS

10

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor municipal de Chimillas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

• Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento y de prestación del servicio.

2.- La tarifa por prestación de los servicios del Comedor municipal vendrá determinada por la cuantía de **7,00 €** por servicio y día.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Chimillas, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Miguel Ángel Torres Palacín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

11

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4090 de fecha 19 de diciembre de 2024 ha resuelto en el punto segundo del citado Decreto lo siguiente:

“...Nombrar como funcionario de carrera a D. José María Gutiérrez Matilla Operario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase/Categoría Personal de Oficios, Grupo Agrupación Profesional (artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera 2.ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y Nivel de Complemento de Destino 13, puesto RPT n.º 89 adscrito a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Servicios (Infraestructura y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga...”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramun Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

12

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4088 de fecha 19 de diciembre de 2024 ha resuelto lo siguiente:

“...**PRIMERO**.- Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso libre de una plaza de Locutor adscrito al Área Radio aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021, a contratar a D. Jorge Morenilla Núñez en la plaza de Locutor, Grupo C, Subgrupo C2 (Equivalencia sistema clasificación C2), Nivel de Complemento de Destino 15 (puesto RPT n.º 206) adscrito al Área Radio, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDO. - Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior a la formalización del contrato correspondiente, en este caso de conversión, con fecha 20 de diciembre de 2024, del contrato temporal suscrito por el trabajador D. Jorge Morenilla Núñez con fecha 20 de mayo de 2011, en contrato indefinido a tiempo completo.

TERCERO. - Publicar la contratación descrita en el punto primero del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de edictos de la Corporación, portal web y portal de transparencia.

CUARTO. - Dar traslado del presente Decreto al interesado, así como a los órganos, delegaciones, áreas y unidades de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados, al Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales...”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

13

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4087 de fecha 19 de diciembre de 2024 ha resuelto lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso libre de una plaza de Redactor Radio Fraga aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre, a contratar a D. Jaime Casas Julvez en la plaza de Redactor Radio Fraga, Grupo C, Subgrupo C2 (Equivalencia sistema clasificación C2), Nivel de Complemento de Destino 15 (puesto R.P.T. n.º 207 Redactor) adscrito al Área Radio, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDO. - Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior a la formalización del contrato correspondiente, en este caso de conversión, con fecha 20 de diciembre de 2024, del contrato temporal suscrito por el trabajador D. Jaime Casas Julvez con fecha 20 de septiembre de 2013, en contrato indefinido a tiempo completo.

TERCERO. - Publicar la contratación descrita en el punto primero del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de edictos de la Corporación, portal web y portal de transparencia.

CUARTO. - Dar traslado del presente Decreto al interesado, así como a los órganos, delegaciones, áreas y unidades de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados, al Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales...”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

14

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4089 de fecha 19 de diciembre de 2024 ha resuelto lo siguiente:

“...PRIMERO. - Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre de dos plazas de Peón Limpieza Edificios aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021, a contratar a D.ª Patricia Menen Ribas en la plaza de Peón Limpieza Edificios, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación A.P.) y Nivel de Complemento de Destino 13, puesto R.P.T. n.º 217 con una jornada a tiempo parcial de 30 horas semanales, adscritos a la Unidad de Limpieza Edificios del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento) vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga.

SEGUNDO. - Proceder de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior a la formalización del contrato correspondiente, en este caso de conversión, con fecha 20 de diciembre de 2024, del contrato temporal suscrito por el trabajador D.ª Patricia Menen Ribas con fecha 1 de septiembre de 2016, en contrato indefinido a tiempo parcial.

TERCERO. - Publicar la contratación descrita en el punto primero del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de edictos de la Corporación, portal web y portal de transparencia.

CUARTO. - Dar traslado del presente Decreto al interesado, así como a los órganos, delegaciones, áreas y unidades de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados, al Presidente del Comité de Empresa y Secciones Sindicales...”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

15

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4100 de fecha 19 de diciembre de 2024 ha resuelto en su punto primero lo siguiente:

“...Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar Administrativo Instituto Musical aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021, a contratar a D.ª Lina Romia Melet en la plaza de Auxiliar Administrativo Instituto Musical, Grupo C, Subgrupo C2 (Equivalencia sistema clasificación Grupo C2) y Nivel de Complemento de Destino 15, (puesto R.P.T. n.º 142) con una jornada a tiempo parcial de 18 horas 45 minutos semanales, adscrito a la Unidad Conservatorio e Instituto Musical del Área de Educación, Cultura, Juventud y Fiestas, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga...”.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

16

ANUNCIO

El Sr. Alcalde por Decreto de Alcaldía n.º 2024-4118 de fecha 23 de diciembre de 2024 ha resuelto en su punto primero lo siguiente:

“...Proceder, de conformidad con las bases de la convocatoria para proveer por el procedimiento de concurso, de tres plazas de Peón Limpieza Edificios aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 2021-3899 de fecha 28 de diciembre de 2021 y Decreto de Alcaldía n.º 2022-1799 de fecha 30 de mayo de 2022, a contratar a D.ª Nadia Hamza Epouse Boukhezzar de Peón Limpieza Edificios, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación A.P.), Nivel de Complemento de Destino 13, puesto R.P.T. n.º 123 con una jornada a tiempo parcial de 30 horas semanales, adscrito a la Unidad de Limpieza Edificios del Área de Servicios (Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga...”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contenciosos administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

17

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	78.709,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	124.185,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.651,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	103.287,58
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		313.983,16

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	110.189,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	28.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	43.471,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.523,16
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	55.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		313.983,16

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA
<p>A) Funcionario de Carrera número de plazas: una plaza</p> <p>Una plaza de secretario interventor de la Agrupación Secretarial Panticosa y Hoz de Jaca Grupo A1, nivel 26</p>
<p>B) Personal Laboral Fijo número plazas: una plaza</p> <p>Administrativo, grupo C1, nivel 22</p>

**C) Personal Laboral fijo discontinuo número plazas: una plaza**

Oficial C2, nivel 18 a tiempo completo

Resumen

Total Funcionarios Carrera: una plaza

Total Personal Laboral: dos plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hoz de Jaca, 31 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Esperanza López Sanz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IBIECA

18

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3/2024

El expediente 2024/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ibieca para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente en vistas de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	100,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.420,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		11.520,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-1.900,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-2.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-5.000,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.600,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.620,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		6.520,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibica, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Iván Estebán Gallego.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

19

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024-4953 de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se designa al Tribunal Calificador y se cita a los aspirantes al proceso selectivo de una plaza de Técnico Deportivo- Adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes, cuyo texto literal es el siguiente:

“De conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento aprobadas por R.A. 2023-1945 de 23 de mayo de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca num .100 de fecha 30 de mayo de 2023, Boletín Oficial de Aragón 108 el 8 de junio de 2023 y modificación de las mismas aprobada por Resolución de la Alcaldia num. 2023-3830 de fecha 27de septiembre de 2023, publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca num. 188 de 3 de octubre de 2023 y Boletín Oficial de Aragón num. 197 de 11 de octubre de 2023 y el extracto de la convocatoria en el BOE num.254 de fecha 24 de octubre de 2023, para la cobertura de una plaza de Técnico Deportivo- Adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de Técnico Deportivo- Adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento mediante concurso-oposición:

ADMITIDOS:

ASPIRANTES	DNI
BLECUA FUMANAL, CARLOS	***6064**
CRUZ LEONARTE, LEONARDO	***7573**
DUMALL PUERTOLAS, DAVID	***6490**
GARCÍA RODRÍGUEZ, LIDIA	***3569**
GONZÁLEZ BARATA, RAQUEL	***2906**
MORENO SEVA, DANIEL	***0560**
ROMEO VELILLA, FERNANDO	***6914**
VICENTE HINCAPIE, RAQUEL	***4805**

EXCLUIDOS:

ASPIRANTES	DNI	CAUSA
GARCÍA CASCALES, LUIS	***1895**	Solicitud fuera de plazo.

SEGUNDO: Designar el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico Deportivo- Adjunto al Jefe del Servicio Municipal de Deportes, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que lo integrarán las siguientes personas:

- **PRESIDENTE:** D. JOSÉ LUIS BARTOLOMÉ NAVARRO, Adjunto de Secretaria-Jefe de Servicio de Urbanismo y Medio ambiente como titular y D. MANUEL PALLARUELO BROTO, Ingeniero industrial del Ayuntamiento de Jaca como suplente ambos funcionarios del Ayuntamiento de Jaca.



- VOCALES:

- D. FEDERICO GARCÍA RUEDA como titular y D.^a ANTONIA JAUME PONS como suplente, ambos funcionarios de la D.G.A.

- D. JESÚS GIMENO ALONSO, funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza del grupo A/ Subgrupo A2, Técnicos Medios de Gestión de Instalaciones deportivas como titular y D.^a MERCEDES PLAZA LLORENTE funcionaria del Ayuntamiento de Jaca como suplente.

- D.^a ISABEL ARA AVELLANA como titular y D.^a ALBA BERDIEL CISTERO como suplente, ambas funcionarias de la Diputación Provincial de Huesca.

- D.^a MARÍA BELÉN LARA MARTÍNEZ, funcionaria del Consejo Superior de Deportes como titular y LAURA SARASA AQUILUÉ, Adjunto de Intervención como suplente, que actuarán como Secretarías del Tribunal.

TERCERO: Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los miembros del Tribunal podrán, en su caso ser recusados en el plazo de 10 días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaca.

CUARTO: Citar a los aspirantes par la realización del primer ejercicio de la convocatoria en el Palacio de Congresos de Jaca **el 19 de febrero de 2025 a las 10 hs**, mediante publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca, e indicar que deberán ir provistos del DNI.”

Jaca, 20 de diciembre de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PANTICOSA

20

ANUNCIO

Detectado error material en el Anuncio del Ayuntamiento de Panticosa publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 249, de fecha 30 de diciembre de 2024, se debe proceder a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 6.2, **donde dice:**

Viv. o apartamentos de alquiler turístico
215,90 €

Debe decir:

Viv. o apartamentos de alquiler o uso turístico
215,90 €

Lo que se publica para general conocimiento.

Panticosa, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús María Uriz Zuloaga.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

21

ANUNCIO

El expediente n.º 16 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de diciembre en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	80.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		105.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	105.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		105.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peralta de Alcofea, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑA

22

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	86516
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	200
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	32516
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	126871
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	5000
TOTAL:	251103 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	49029
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4004
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	26350
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	44295
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8892
CAPITULO 7: Transferencias de capital	118533
TOTAL:	251103 €

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Una plaza de Secretaría-Intervención en Agrupación con el Ayuntamiento de Viacamp-Literá, grupo A1, cubierta con carácter interino.
2. Una plaza de Auxiliar administrativo en Agrupación con el Ayuntamiento de Viacamp-Literá, vacante.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puente de Montañana, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jorge Bordes Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

23

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito 05/2024, financiado con mayores ingresos, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

Aplicación	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de crédito	Crédito final
920.227	Trabajos por otras empresas y profesionales	19682	8000	27682

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos.

Aplicación	Descripción	Presupuestado	Mayor ingreso	Recaudado
290	ICIO	3750	8000	11750

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente de Montañaña, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jorge Bordes Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

24

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de estacionamiento exclusivo de vehículos en el aparcamiento municipal del Barrio Campamento de Puente de Montañana y por la entrada y/o salida (vados) de toda clase de vehículos a /desde inmuebles urbanos, a través de aceras, vías o terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL DEL BARRIO CAMPAMENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA Y POR LA ENTRADA O SALIDA (VADOS) DE TODA CLASE DE VEHICULOS A/DESDE INMUEBLES URBANOS, A TRAVÉS DE ACERAS, VÍAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ARTÍCULOS

1.- Fundamento, Naturaleza y Ambito de aplicación

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por el servicio de estacionamiento exclusivo de vehículos en el aparcamiento municipal del Barrio Campamento y por la entrada o salida (vados) de toda clase de vehículos a /desde inmuebles urbanos, a través de aceras, vías o terrenos de dominio público local en el núcleo de Puente de Montañana, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.

El estacionamiento exclusivo será aplicable en el aparcamiento del Barrio Campamento de Puente de Montañana.

La entrada o salida (vados) de toda clase de vehículos a /desde inmuebles urbanos, a través de aceras, vías o terrenos de dominio público local será aplicable al núcleo urbano de Puente de Montañana.

2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento de vehículos en el aparcamiento municipal sito en el Barrio Campamento de Puente de Montañana, así como por la entrada/salida de vehículo a/desde inmuebles urbanos, a través de aceras, vías o terrenos de dominio público local en el núcleo de Puente de Montañana.



3.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, siguientes:

- Los que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el estacionamiento de los vehículos en los aparcamientos municipales del Barrio Campamento de Puente de Montañana.
- Los titulares de las concesiones o licencias y aquellos en cuyo beneficio redunden el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que sin licencia ni concesión realicen algunos de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria será la resultante de la aplicación de las cuantías incluidas en la presente Ordenanza Fiscal.

La cuota por el aparcamiento en el Barrio Campamento será de 240 euros al año, por la reserva de la plaza en que el titular del aparcamiento se obliga a mantener a disposición plena del usuario por el tiempo pactado.

En el caso de los vados, la cuota tributaria será de un pago de 50 euros por licencia de vado (incluye la placa de vado que le será entregada y que deberá colocar el solicitante), a pagar en el momento de otorgamiento de la licencia, y de 20 euros/año por el aprovechamiento del dominio público.

6.- Devengo

La tasa se devengará anualmente, a principio de año o en el momento en que se conceda la plaza de aparcamiento o la licencia de vado.

En el caso de alta iniciado el año, se devengará en la fecha de concesión de aparcamiento o de licencia y se procederá al ingreso de la parte proporcional de la cuota.



Asimismo cuando cause baja definitiva la actividad, se podrá devolver, a solicitud del interesado, la parte proporcional de la cuota anual por el tiempo que medie hasta el fin del ejercicio.

En el caso de tener que pagar o devolver parte proporcional, ésta será teniendo en cuenta meses completos, de manera que en el caso de concesión iniciado el año, se abonará dicho mes y siguientes; y en el caso de causar baja se devolvera desde el mes siguiente a aquel en que sea efectiva la baja.

7.- Normas de Gestión

Estacionamiento en el Barrio Campamento.

Las personas interesadas en el estacionamiento en el Barrio Campamento, deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento, a la que deberán adjuntar fotocopia del DNI.

Resuelta favorable la solicitud por el Ayuntamiento, y una vez efectuado el pago de la tasa anual o de la parte proporcional, según corresponda, la persona interesada deberá pasar por el ayuntamiento, en horario de oficina, a recoger la llave correspondiente.

Las cuotas se abonarán, anualmente, a principios de año, de manera que si no se comunica nada en contrario se prorrogará la concesión de forma anual en caso de hacerse efectivo el pago. Por el contrario, si no se efectua el pago se entenderá que no está interesado en la continuidad de la concesión y se tramitará la baja.

Vados.

Las personas interesadas en los vados deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de licencia de vado en la que se deberá hacer constar, además de los datos personales, la dirección y la referencia catastral del inmueble, a la que deberá adjuntarse copia del DNI, el permiso o permisos de circulación del vehículo o vehículos y plano marcando ubicación del vado.

Resuelta la concesión de la licencia y, una vez efectuado el pago de la tasa por la licencia así como la tasa anual o por la parte proporcional por el aprovechamiento, se entregará una placa identificando el vado, que deberá ser colocada por el particular identificado el acceso para el cual se ha concedido el vado. En el caso de tener que reponerse dicha placa, lo tendrá que hacer el particular manteniendo el número que le fue asignado y comunicándolo al Ayuntamiento.

Las cuotas por el aprovechamiento se abonarán, anualmente, a principios de año, de manera que si no se comunica nada en contrario se prorrogará de forma anual en caso de hacerse efectivo el pago.

Tanto en el caso del estacionamiento en el Barrio Campamento como en el de los vados para entenderse efectiva la prórroga deberá hacerse efectivo el pago antes del 10 de enero del año que corresponda.

8.- Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



9.- Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 2024, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Puente de Montañana, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jorge Bordes Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

25

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 246 de fecha 23 de diciembre de 2024, relativo a la publicación del acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Puértolas, por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, se procede a su subsanación:

Dónde dice: *“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.”*

Debe decir: *“PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.”*

Puértolas, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA

26

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	79931
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	128100
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	200
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	43000
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	216259
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	20000
TOTAL GASTOS	487490 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	285730
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	6050
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	33196
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	27981
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	134533
TOTAL INGRESOS	487490 €

PLANTILLA DE PERSONAL

Una plaza de Secretaría-Intervención en Agrupación con el Ayuntamiento de Viacamp-Literá, grupo A1, cubierta con carácter interino.

Una plaza de Auxiliar administrativo en Agrupación con el Ayuntamiento de Viacamp-Literá, vacante.

Una plaza de operario de servicios múltiples ocupada por personal laboral fijo.

Dos plazas de personal laboral.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Viacamp, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jorge Piqué Piquer.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SIJENA

27

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito como sigue a continuación:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	11.783,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.217,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		43.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	43.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		43.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Sigüenza, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Jaime Castellón Bonet.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AGRUPACIONES SECRETARIALES

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CALDEARENAS, LAS PEÑAS DE RIGLOS Y YEBRA DE BASA

28

ANUNCIO

Por Acuerdo de la agrupación secretarial y de los plenos municipales de Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa se aprueba inicialmente la reclasificación del puesto de trabajo de secretaria-intervención en agrupación de los ayuntamientos de Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa del grupo A2 a A1 con un complemento de destino 22, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de los ayuntamientos de la agrupación: [<https://caldearenas.sedipualba.es/>] [<https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>] [<https://yebradebasa.sedipualba.es/>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada

Caldearenas, 27 de diciembre de 2024. El Presidente de la Agrupación Secretarial de Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa, Primitivo Grasa Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AGRUPACIONES SECRETARIALES

AGRUPACIÓN SECRETARIAL DE PUENTE DE MONTAÑANA Y VIACAMP-LITERÁ

29

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia de 30 de diciembre de 2024, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que, a continuación, se reseña:

Denominación: Auxiliar Administrativo

Categoría laboral: Auxiliar

Vacante: Una

Sistema de acceso: Concurso-oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar a los interesados que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puente de Montañana, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Jorge Bordes Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

30

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 1122/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, una vez concluido el proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza de Jefa de la Unidad de Organización y RRHH de la Comarca de Ribagorza, por el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria en prácticas de acuerdo con la base novena que regula el proceso selectivo, a favor de:

Identidad	DNI
MARIONA DOMENECH TORRES	***6104**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Graus, 30 de diciembre de 2024. El Presidente, Roque Vicente Lanau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

31

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 27 de diciembre de 2024 el Presupuesto General Consolidado la Comarca de Sobrarbe y sus OO.AA, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaria de la Comarca de Sobrarbe para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: <https://sobrarbe.sedipualba.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Boltaña, 30 de diciembre de 2024. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LIRI

32

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor Liri para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	17.375,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.075,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		49.400,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.820,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	43.580,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00



8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		49.400,00

Plantilla de Personal de Entidad Local Menor Liri

A) Funcionario de Carrera número de plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Fijo discontinuo número plazas: 2

- 1 Pastor de ganado vacuno a jornada completa 3 meses y diez días,
- 1 Peón a jornada parcial: máximo 8 meses

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Liri, 30 de diciembre de 2024. El Alcalde-Pedáneo, José Antonio Mur Vidaller.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE HUESCA

33

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia en Huesca, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Texto del II CONVENIO COLECTIVO CARINSERTAS, S.L.U. (código de convenio número 22100122012021)

Visto el Texto del II CONVENIO COLECTIVO CARINSERTAS, S.L.U. (código de convenio número 22100122012021), suscrito entre los representantes empresariales y los representantes de los trabajadores, vigente desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, presentado en esta Subdirección Provincial de Trabajo en fecha 2 de diciembre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, esta Subdirección Provincial de Trabajo de Huesca

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial, así como su depósito, notificándolo a las partes de la Comisión Negociadora.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 30 de diciembre de 2024. La Subdirectora Provincial de Trabajo, Ana Maurel Garcés.

II CONVENIO COLECTIVO CARINSERTAS S.L.U.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

PREÁMBULO.

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito personal y territorial.
- Art. 3. Vigencia, duración, denuncia y prórroga.
- Art. 4. Compensación y absorción.
- Art. 5. Condiciones más beneficiosas.
- Art. 6. Comisión paritaria.
- Art. 7. Solución de conflictos.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ECONÓMICAS.

- Art. 8. Retribuciones.
- Art. 9. Incremento salarial.
- Art. 10. Complemento por fidelidad.
- Art. 11. Complementos de responsabilidad.
- Art. 12. Complemento por accidente laboral o enfermedad profesional.
- Art. 13. Pagas extraordinarias.
- Art. 14. Dietas y desplazamiento.

CAPÍTULO III. CONDICIONES LABORALES.

- Art. 15. Jornada laboral, descansos y distribución irregular.
- Art. 16. Vacaciones.
- Art. 17. Permisos retribuidos.
- Art. 18. Horas extraordinarias.
- Art. 19. Preavisos para los ceses.
- Art. 20. Contratos de trabajo y periodos de prueba.
- Art. 21. Ropa de trabajo.

Art. 22. Riesgos laborales.

Art. 23. Incapacidad temporal.

Art. 24. Incapacidad permanente y muerte.

CAPÍTULO IV. MEJORAS SOCIALES, DIVERSIDAD E IGUALDAD.

Art. 25. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Art. 26. Principio de igualdad y no discriminación.

Art. 27. Reconocimiento del valor de la diversidad.

Art. 28. Lenguaje igualitario y no discriminatorio.

CAPÍTULO V. CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL.

Art. 29. Faltas, sanciones y su prescripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Solución extrajudicial de conflictos laborales.

SEGUNDA. Cláusula de descuelgue.

TERCERA. Cláusula de remisión normativa.

CUARTA. Formación continua de las personas trabajadoras.

ANEXO I. DEFINICIÓN DE GRUPOS Y PUESTOS DE TRABAJO.

ANEXO II. TABLAS SALARIALES 2025-2027.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Preámbulo

Las partes firmantes de este convenio han estado constituidas por la representación empresarial y la persona representante de los trabajadores/as de la empresa. Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación para concertar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET).

Artículo 1º. Objeto.

El presente convenio tiene por finalidad regular las relaciones laborales del equipo humano asalariado de Carinsertas S.L.U., empresa de inserción de Cáritas Diocesana de Huesca, cuyo objetivo es la creación de empleo para personas en situación de vulnerabilidad social para su posterior inserción en el mercado laboral normalizado, lo que lleva a cabo a través de las diversas actividades mercantiles que promueve.

Artículo 2º. Ámbito personal y territorial.

Las estipulaciones del presente convenio colectivo obligarán a la empresa Carinsertas S.L.U., con sede social en Huesca, en sus diferentes centros de trabajo y a las personas trabajadoras por cuenta ajena en ella integradas con independencia del lugar de prestación de trabajo.

Artículo 3º. Vigencia, duración, denuncia y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el BOPH, siendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Se entenderá denunciado automáticamente al finalizar su vigencia, persistiendo su ultraactividad hasta que se formalice el siguiente. Las partes iniciarán conversaciones, para el establecimiento de uno nuevo en el plazo de un mes, desde que la iniciativa sea tomada por cualquiera de ellas y comunicada por escrito a la otra.

Artículo 4º. Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad, a título individual, con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al nuevo convenio, superan el total nivel de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Artículo 5º. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 6º. Comisión paritaria.

1. Se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

- a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos y que dimanen de la redacción de los acuerdos del presente convenio.
- b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos a que se lleguen en la comisión paritaria en cuestiones relacionadas con el presente convenio se considerarán parte de este y tendrán su misma eficacia y obligatoriedad. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión paritaria queda compuesta por tres representantes de cada una de las partes y podrá contar con un asesor externo de carácter técnico.

Reglamento de funcionamiento:

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo precedente, apartados a) y b), cuando le sea requerida su intervención.
- Para el caso del apartado c), cada tres meses.

b) Convocatoria. La comisión paritaria será convocada por cualquiera de los firmantes, bastando para ello una comunicación escrita.

Cuando se le someta a una cuestión y sea convocada para ello, se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días a partir de la convocatoria.

Si cumplido dicho trámite la comisión no se ha reunido, el efecto será el siguiente:

- Si se trata de una cuestión de carácter general, a petición del convocante se someterá la cuestión a arbitraje.
- Si se trata de un conflicto individual, se entenderá agotada la intervención de la comisión paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

c) Quórum-asesores. Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones en compañía de asesores con voz, pero sin voto.

d) Validez de los acuerdos. Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 65 por 100 de cada una de las dos representaciones.

En cada reunión, se levantará acta.

e) Domicilio. Se establece como domicilio de la comisión paritaria la sede de la empresa Carinsertas S.L.U., en el polígono industrial Sepes, Calle Ganadería, 27, 22006, Huesca.

Artículo 7º. Solución de conflictos.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria, así como los conflictos colectivos de interpretación y aplicación de este convenio colectivo, que afecten a los trabajadores y a Carinsertas S.L.U., incluidos en su ámbito de aplicación, se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

CAPÍTULO II
CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 8º. Retribuciones.

Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de las personas trabajadoras afectadas por el presente convenio para el año 2025 serán los que figuran en el Anexo II.

Artículo 9º. Incremento salarial.

Los salarios se incrementarán para las tablas salariales de 2026 y 2027 mediante negociación de la comisión paritaria durante los meses de noviembre de 2025 y 2026, respectivamente.

En el supuesto en que el Salario Mínimo Interprofesional dispuesto por el Gobierno alcance durante la vigencia de este convenio una cuantía que sea superior a las acordadas, se actualizarán las categorías afectadas mediante un complemento salarial.

Artículo 10º. Complemento por fidelidad.

El complemento por fidelidad se establece en base a la antigüedad de las personas trabajadoras en la empresa. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso de la persona trabajadora en la empresa.

En los casos de las personas trabajadoras subrogadas, se computará la antigüedad desde el contrato inicial en su anterior empresa.

El complemento por fidelidad se aplicará a todas las categorías profesionales y consistirá en:

- Un 5% sobre el salario base al cumplirse los cinco años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 10% sobre el salario base al cumplirse los diez años de servicio efectivo en la empresa.
- Un 15% sobre el salario base al cumplirse los quince años de servicio efectivo en la empresa.

- Un 20% sobre el salario base al cumplirse los veinte años de servicios efectivo en la empresa.

Se estima este 20% como tope de complemento de fidelidad para todas las categorías.

Artículo 11º. Complementos de responsabilidad.

Los complementos por responsabilidad se establecerán en base a las funciones de responsabilidad extraordinarias pactadas con la Dirección de la empresa dentro de las categorías laborales contempladas en el Anexo I. Se establecen los siguientes complementos de responsabilidad:

- a) Complemento de responsabilidad por tarea: aplicable a las personas trabajadoras que, mediante acuerdo con la Dirección de la empresa, asuman una responsabilidad sobre una tarea concreta añadida a sus funciones dentro de su categoría laboral. Este complemento asciende a 50 euros mensuales.
- b) Complemento de responsabilidad por función: aplicable a las personas trabajadoras que, mediante acuerdo con la Dirección de la empresa, asuman una responsabilidad sobre una función concreta que aglutine varias tareas y se identifique como una función departamental, siempre que sean funciones no contempladas en la categoría laboral de la persona trabajadora. Este complemento asciende a 125 euros mensuales.
- c) Complemento de responsabilidad por poderes: aplicable a las personas trabajadoras que, mediante acuerdo con la Dirección de la empresa, asuman funciones de responsabilidad otorgadas mediante poderes notariales, añadiendo funciones dentro de su categoría laboral. Este complemento asciende a 500 euros mensuales.

Los presentes complementos serán individuales por tarea o función, pudiéndose acumular en los supuestos donde una persona trabajadora asuma más de una tarea o función extraordinaria a sus funciones designadas por categoría laboral. Así mismo, estarán supeditadas a la asunción de la responsabilidad en cuestión, pudiendo ser temporales o eliminadas en función de la organización de la empresa. Los presentes complementos estarán supeditados a las limitaciones dispuestas en los artículos 22 y 39 ET.

Artículo 12º. Complemento por accidente laboral o enfermedad profesional.

El complemento por accidente laboral o enfermedad profesional se establece cuando una persona trabajadora ha sufrido una incapacidad temporal derivada de un accidente de trabajo o de enfermedad profesional. La empresa complementará el 100% del salario entre el día 21 y el día 90 de la incapacidad temporal.

Artículo 13º. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en un mes de salario base más antigüedad cada una. Serán abonadas entre los días 15 y 20 de junio, y 15 y 20 de diciembre.

Las personas trabajadoras que causen baja durante el año percibirán la parte proporcional de la paga extra que le pudiera corresponder.

Artículo 14º. Dietas y desplazamiento.

La empresa abonará a la persona trabajadora, previa entrega de su justificante, los gastos de manutención originados previamente acordados, cuando por necesidades del servicio hubiera tenido que desplazarse a una localidad distinta y permanecer en ella en los horarios habituales de almuerzos o cenas.

En los casos en que para realizar las labores encomendadas tuviera que desplazarse con el vehículo de su propiedad, previa autorización de la empresa, esta le abonará en su nómina mensual el importe de los kilómetros realizados, a razón de 0,26 euros por kilómetro.

CAPÍTULO III

CONDICIONES LABORALES

Artículo 15º. Jornada laboral, descansos y distribución irregular.

La jornada laboral anual será de mil setecientos doce horas para toda la vigencia del convenio.

En caso de realizarse jornada continuada igual o superior a seis horas diarias, se dispondrá de un descanso de veinte minutos, considerándose estos como de trabajo efectivo, y organizándose los descansos en cada uno de los centros de trabajo de la empresa.

Los días de descanso semanal obligatorio pueden variar, siendo el domingo y la tarde del sábado en los contratos con horario de lunes a sábado y los lunes y la mañana del martes en los contratos con horarios de martes a domingo, adaptándose en todo caso a lo establecido en el artículo 37.1 del ET.

Igualmente, ambas partes acuerdan la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, pudiendo superarse las nueve horas diarias de trabajo con respeto, en todo caso, de los descansos legalmente establecidos y con la adaptación de los horarios, previa comunicación con cinco días de antelación y vinculada a las necesidades de producción y puntas cíclicas de actividad de la empresa. La compensación de jornadas podrá realizarse a lo largo del mes siguiente a la realización de jornadas de más de nueve horas diarias, siempre sin superar una distribución irregular de la jornada de más de un 10% de la jornada laboral anual.

Artículo 16º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales consistirán en veintitrés días laborables al año.

La fecha de las vacaciones se consensuará con al menos dos meses de antelación al de su disfrute y siempre dentro del año natural. Por causas organizativas la empresa podrá fijar los periodos a disfrutar por un máximo de trece días que serían de obligado cumplimiento, así como los periodos de cierre por vacaciones colectivas por centros o actividades productivas.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, sin existir la posibilidad de guardar días de vacaciones para años posteriores, salvo en los supuestos de no disfrute por causas organizativas, por incapacidad temporal o por baja de maternidad o paternidad.

Artículo 17º. Permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras de la empresa tendrán derecho a los siguientes días naturales de permiso retribuido, debiendo preavisar las ausencias y el motivo con la mayor antelación posible y disfrutarse en el momento del hecho causante, salvo acuerdo escrito distinto con la empresa:

- a) Por razón de matrimonio propio o parejas de hecho, siempre que consten inscritas en el registro correspondiente, la persona trabajadora tendrá derecho a un permiso de quince días naturales, que se podrá disfrutar durante los seis meses siguientes a la fecha de registro.
- b) Dieciséis semanas en el caso de nacimiento o adopción de un hijo o una hija de las cuales las primeras seis semanas deberán realizarse de forma inmediata y continuada. Las siguientes diez semanas podrán disfrutarse tanto de forma continua como distribuirse en jornada parcial.
- c) Cinco días laborables en caso de accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Dos días laborables en caso de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por estos motivos la persona trabajadora necesite trasladarse a más de 200 kilómetros, el permiso será de dos días más.
- e) Cuatro días al año por causas de fuerza mayor por motivos familiares, que deberán aludir a causas urgentes debidamente acreditadas.
- f) En caso de que las autoridades competentes recomienden, limiten o prohíban el desplazamiento a los centros de trabajo como consecuencia de una situación de riesgo grave o inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso, las personas trabajadoras contarán con un permiso retribuido de hasta cuatro días.
- g) Un día laborable por traslado de domicilio habitual.
- h) El día de la ceremonia de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- i) Las visitas a consultas médicas o especialistas de la Seguridad Social serán siempre retribuidas por su tiempo necesario, siendo para ello imprescindible su preaviso, si es posible, y su justificación posterior expresa escrita, constandingo el tiempo cierto invertido. Asimismo, se establece la misma pauta en caso de acompañamiento a familiares dependientes (menores y mayores) de primer grado de parentesco para consultas médicas en situaciones graves, siempre y en todos los casos hasta un máximo de dieciséis horas al año.
- j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o para asistencia a exámenes de pruebas o exámenes homologados.
- k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- l) Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia diaria del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, o sustituir estos intervalos de tiempo por veinte días naturales de permiso, el cual podrá ser disfrutado por cualquiera de los dos progenitores a elegir por ellos.

- m) Las personas trabajadoras de inserción contratadas con jornada completa que realicen formaciones externas ligadas a sus itinerarios personalizados de inserción dispondrán de una hora libre los días que realicen la formación cuando el curso sea de entre dos y tres horas diarias, y de dos horas libres cuando el curso sea de cuatro o más horas diarias.
- n) La empresa, siempre que la producción lo permita, facilitará que la persona trabajadora acuda a las citas con los/as trabajadores/as sociales u otros profesionales dentro del proceso de inserción, siendo retribuidas un máximo de seis horas al año, y dos por cita.
- o) La empresa tratará de facilitar la asistencia a entrevistas de trabajo en otras empresas. Estas horas una vez autorizadas por la empresa por escrito, serán remuneradas hasta un máximo de seis horas al año, y dos horas por salida.
- p) Tres días durante el procedimiento de instrucción de un expediente disciplinario informativo en caso de imposición de sanciones por falta muy grave.

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

Serán horas extraordinarias las que excedan de la jornada de trabajo establecida en el calendario mensual y en su cómputo anual.

Como norma general, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias; en caso de producirse estas, de forma prioritaria, serán compensadas con jornadas de descanso. En caso de no poderse compensar, se abonarán al mismo precio que las horas normales, siempre que no sean realizadas en días festivos, las cuales se contabilizarán con un incremento del setenta y cinco por ciento.

Artículo 19º. Preavisos para los ceses.

Todas las personas trabajadoras de la empresa que deseen causar baja en la misma deberán comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de quince días.

En caso de no ser presentado el preaviso establecido, salvo acuerdo con la empresa, se descontará al importe de sus salarios y liquidación oficial la cuantía que corresponda a los días omitidos.

Artículo 20º. Contratos de trabajo y periodos de prueba.

Todos los contratos de trabajo se efectuarán por escrito, de acuerdo con la normativa vigente, y en ellos se establecerá un periodo de prueba, el cual no podrá exceder de seis meses para el personal técnico y titulado, ni de dos meses para el resto del personal, interrumpiéndose este en caso de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa.

Artículo 21º. Ropa de trabajo.

La empresa abastecerá a las personas trabajadoras de la empresa de dos uniformes completos al año, consistentes en camiseta, forro polar, chaleco, pantalón y calzado de seguridad, de forma

que estén adecuados para cada actividad, exceptuadas de este derecho las personas trabajadoras de los grupos de personal técnico y titulado, administrativo y de dirección.

La ropa de trabajo será de uso obligatorio durante el cumplimiento de las actividades laborales y su cuidado y lavado será responsabilidad de las propias personas trabajadoras.

Artículo 22º. Riesgos laborales.

La empresa fomentará cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones del trabajo, y hará por que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Se hará entrega al inicio de la relación laboral con la empresa de unas guías de prevención de riesgos laborales para cada actividad productiva que realice la empresa y, en caso de actualización de estas, se entregarán las nuevas guías cuando sean publicadas.

Se realizarán reconocimientos médicos en los términos previstos en la normativa aplicable al inicio de la relación laboral con la empresa, con objeto de la responsabilidad de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras por parte de la empresa.

Artículo 23º. Incapacidad temporal.

La prestación por incapacidad temporal se adecuará a las condiciones fijadas en la normativa vigente, sin compensaciones por parte de la empresa.

En los casos de incapacidad temporal a causa de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa complementará el cien por cien del salario base desde el día 21 de incapacidad hasta el día 90.

Artículo 24º. Incapacidad permanente y muerte.

La empresa, a través de una póliza de seguros, cubrirá los riesgos por accidente de las personas trabajadoras en la forma que a continuación se indica:

- Incapacidad permanente, en los grados de total o absoluta, 25.000 euros.
- Por muerte, 25.000 euros, que percibirá la viuda, viudo o derechohabientes.

CAPÍTULO IV

MEJORAS SOCIALES, DIVERSIDAD E IGUALDAD

Artículo 25º. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Carinsertas intentará conciliar, en la medida de lo posible, facilitando medidas de flexibilización del trabajo. Para aquellos puestos de trabajo que no precisen realizarse imprescindiblemente de forma directa en los centros de trabajo, o en los momentos en los que se pueda no ser exigible

la presencia de la persona trabajadora en el propio centro de trabajo para el desarrollo de sus funciones, siempre que no afecten negativamente a la atención al cliente, compañeras y compañeros de trabajo o servicios prestados por la empresa, se establece que, en momentos puntuales y previa solicitud con suficiente antelación a la Dirección-Gerencia de Carinsertas, se pueda desempeñar su jornada o parte de ella mediante la modalidad de teletrabajo en momentos determinados, guardándose la misma confidencialidad que para el resto es exigible.

Los derechos de conciliación laboral y familiar se reconocerán a las personas trabajadoras, indistintamente de su sexo, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario o la aplicación de un horario flexible, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.

Artículo 26º. Principio de igualdad y no discriminación.

Carinsertas regirá sus actuaciones en el ámbito de las relaciones laborales por el principio de igualdad y reconocimiento del valor de la diversidad. En consecuencia, ninguna persona podrá ser discriminada por razón de sexo, estado civil, edad, origen sociocultural o étnico, nacionalidad, condición social, religión o convicciones, afiliación sindical, orientación sexual u otros motivos.

Tampoco podrán ser discriminadas por razón de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, tratando de hallar fórmulas adecuadas y asumibles en costes para la entidad que permitan adaptar el puesto de trabajo y garanticen el desempeño satisfactorio de las funciones y tareas asociadas al mismo.

Artículo 27º. Reconocimiento del valor de la diversidad.

Carinsertas tendrá presente en el ámbito de sus relaciones laborales la riqueza que supone la diversidad. Promoverá que dicha variable sea tenida en cuenta en los procesos de selección de personal a fin de favorecer tanto una representación equilibrada de sexos en las distintas áreas productivas, como la presencia de otras expresiones de esa diversidad en el equipo humano. De este modo, dicha variable se convertirá en factor de desempate ante candidaturas cuyas valoraciones sean coincidentes para ocupar un determinado puesto de trabajo.

Artículo 28º. Lenguaje igualitario y no discriminatorio.

Carinsertas velará por la utilización de un lenguaje igualitario y no discriminatorio en todas sus comunicaciones formales sin excepción, explicitando el compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO V

CÓDIGO DE CONDUCTA LABORAL

Artículo 29º. Criterios generales.

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la empresa en virtud de sus incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se indican en el presente capítulo.

La enumeración de los diferentes tipos de faltas es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquellas.

Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita de la empresa a la persona trabajadora, expresando en ella la fecha y hechos que la motivan, así como a los representantes legales de los trabajadores/as por dichas faltas cuando estas sean graves o muy graves.

La imposición de sanciones por dichas faltas será notificada a los representantes legales de los trabajadores/as.

La graduación de las sanciones dentro de cada categoría se hará teniendo en cuenta factores como el grado de intencionalidad, descuido o negligencia, la reiteración o reincidencia y el daño al interés general de la empresa, así como el daño causado a otras personas trabajadoras o clientes.

A) Descripción y tipificación de las faltas.**1. FALTAS LEVES:**

a) Las faltas de puntualidad en las entradas o salidas de la jornada de tres a cinco veces al mes, que no excedan de diez minutos cada una, siempre que entre todas ellas no rebasen los treinta al mes, en cuyo caso se consideraría como grave.

b) La negligencia o descuidos excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad.

c) No informar del cambio de domicilio a la empresa en los dos días siguientes a producirse.

d) No comunicar con la puntualidad y veracidad debida la información que pueda afectar a sus retenciones para con la Agencia Tributaria que se practican en sus nóminas.

e) La falta de asistencia injustificada al trabajo de un día en un mes, así como la omisión de su preaviso.

f) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad como grave o muy grave.

g) La desatención y falta de corrección en el trato con el público, clientela, compañeros/as de la empresa, siempre que no se perjudique la imagen de la empresa o en

especial haga sentirse afectadas a otras personas trabajadoras, en cuyo caso será considerada como grave.

h) Incumplimiento de acuerdos de equipo que puedan afectar la atención a otras personas trabajadoras y/ al servicio prestado a clientes.

i) El uso impropio o inadecuado de materiales, equipamientos, instalaciones o imagen de la empresa para usos personales o privados, que en el caso de que se deriven daños a estos se estimará como grave.

j) La falta de aseo o limpieza personal, que en caso de reincidencia pasaría a considerarse como grave.

k) Acudir al puesto de trabajo sin la ropa de trabajo y los equipos de protección individual facilitados, así como el uso inapropiado de los mismos, su pérdida o la falta de su cuidado con la debida diligencia.

l) Fumar en los vehículos o centro de trabajo, que de ser una conducta repetitiva se consideraría como grave.

m) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que no se derive perjuicio grave para otras personas trabajadoras, clientes, la propia empresa o las administraciones públicas con las que se colabore, lo que se consideraría como grave.

2. FALTAS GRAVES:

a) Las faltas de puntualidad no justificada en la entrada o en el adelanto de la hora de salida del trabajo en el periodo de un mes que excedan de diez minutos y entre todas ellas no supongan más de sesenta minutos, en cuyo caso se considerará como muy grave.

b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de más de un día y menos de cuatro días en un periodo de treinta días.

c) La indisciplina o desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el mismo, salvo que de ella derivasen perjuicios graves a la empresa o a terceros, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

d) La reiteración o reincidencia que suponga tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, en el plazo de cuatro meses, siempre que se hubiesen sancionado con anterioridad.

e) Discusiones públicas con otras personas trabajadoras en los centros de trabajo que menosprecien la imagen de alguna de ellas, a la empresa, a clientes, a colaboradores, etc.

f) Faltar gravemente a un compañero o compañera o a sus familiares dentro de la jornada laboral y/o en el entorno de trabajo.

g) Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés hacia las personas compañeras de trabajo, sus familiares o la clientela en lo concerniente al desarrollo de las funciones y tareas propias, tales como atención, información o formación ofrecida.

h) Embriaguez o toxicomanía aun cuando estas sean ocasionales.

i) La inobservancia de las medidas generales de prevención y la no utilización de las individuales, equipo de protección individual, etc., así como las imprudencias o descuidos, falta de observación, que impliquen riesgo de accidente, incendio, avería, facilitar accesos/robos, etc.

j) Negativa a recibir los cursos de prevención necesarios o reconocimientos médicos.

3. FALTAS MUY GRAVES:

a) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan debido a las actividades que se realizan, así como el quebranto o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.

b) La dejación de alguna de las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales muy graves a las personas destinatarias del servicio o sus familiares, a compañeros o compañeras, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.

e) No respetar e infringir, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medias y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo grave para la salud propia, de otras personas trabajadoras o las personas destinatarias del servicio.

f) La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etc., de las personas destinatarias, de la empresa o de otras personas trabajadoras.

g) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

h) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de cuatro días en un periodo de 30 días, o de seis días en un periodo de tres meses.

i) La indisciplina o desobediencia grave o reiterada en cualquier materia de trabajo, sin necesidad de sanción previa.

j) El acoso sexual definido en el Código Penal.

k) El acoso laboral.

l) El acoso por homofobia-bifobia-transfobia.

m) La reincidencia en faltas graves, o muy graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de un año, cuando hayan mediado sanciones.

n) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

o) Utilizar la información y contactos de la empresa en beneficio propio.

p) Embriaguez o toxicomanía a partir de la segunda ocasión en un periodo de tres meses.

B) Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los apartados anteriores son las siguientes:

- a) POR FALTAS LEVES:
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.
- b) POR FALTAS GRAVES:
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) POR FALTAS MUY GRAVES:
 - Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días.
 - Despido.

C) Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones graves y muy graves se comunicarán motivadamente por escrito a la persona interesada para su conocimiento y efectos. La empresa notificará y solicitará la colaboración del comité de empresa o delegados/as de personal, para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Para la imposición de sanciones por falta muy grave será preceptiva la instrucción de expediente disciplinario informativo, que tendrá un plazo de tres días laborables para que la persona trabajadora pueda presentar sus alegaciones al pliego de cargos incoados en el expediente. La persona trabajadora disfrutará de un permiso retribuido de tres días laborables hasta la imposición de la sanción.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera. Solución extrajudicial de conflictos laborales.**

Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al Sistema de Solución Extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, que afecten a las personas trabajadoras y empresa incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de Carinsertas S.L.U., sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación; subsidiariamente se remiten a lo establecido en el ámbito sectorial nacional.

Segunda. Cláusula de descuelgue.

El convenio colectivo de Carinsertas S.L.U. obliga a la empresa y a las personas trabajadoras incluidas dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y las personas representantes de los trabajadores/as legitimadas para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 ET.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4 ET, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico o estatal previstos en el artículo 83 ET para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de convenios colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

El resultado de los procedimientos a los que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Tercera. Cláusula de remisión normativa.

En todo lo no dispuesto por el presente convenio colectivo se está a lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores o norma que lo sustituya y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Cuarta. Formación continua de las personas trabajadoras.

Carinsertas, por las razones de su propio objeto social, requiere la formación continua de todas las personas trabajadoras de la empresa, vinculada al objetivo final de la inserción sociolaboral. La empresa programará la formación continua o excepcional que considere necesaria para el cumplimiento de sus fines, adaptándose a los requisitos de nivel formativo para cada grupo profesional o categoría. Las personas trabajadoras tendrán la obligación de asumir la formación que planifique la empresa, siempre que sea por necesidades organizativas y dentro de la jornada laboral.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE GRUPO Y PUESTOS DE TRABAJO

La definición de los siguientes puestos de trabajo o funciones que a cada uno de ellos corresponde es la siguiente:

GRUPO PROFESIONAL PERSONAL TÉCNICO Y TITULADO:

Gerente: es la persona trabajadora que asume la dirección, supervisión y coordinación de actividades, recursos humanos y materiales, con el objetivo de alcanzar los objetivos y metas establecidas por la empresa. Se encarga de tomar decisiones estratégicas, liderar equipos de trabajo, optimizar procesos y garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y la legislación vigente. Actúa a las órdenes directas de los/as administradores/as voluntarios/as.

Trabajador/a social - Técnico/a de acompañamiento a la inserción: es la persona trabajadora que ejecuta tareas propias de trabajador/a social, y con iniciativa y responsabilidad, realiza el diseño, ejecución y seguimientos de los itinerarios personalizados de la plantilla de inserción. Se encargará de facilitar la transición de las personas trabajadoras en procesos de inserción mediante el acompañamiento personalizado.

Comercial: es la persona trabajadora que se encarga de promover, vender y comercializar los productos y servicios de la empresa con el objetivo de aumentar la cuota de mercado. Establecerá y mantendrá relaciones con clientes potenciales y existentes, identificando sus necesidades para ofrecerles soluciones adecuadas. También se encarga de los procesos de gestión de compras y de la realización de prospección en empresas para el acceso al mercado de trabajo de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

Administrativo/a: es la persona trabajadora que realiza tareas de soporte y gestión administrativa. Se asegura del correcto funcionamiento de los procesos operativos y administrativos, proporcionando asistencia en áreas como la gestión de documentos, pago de impuestos, atención al cliente, pago de nóminas, justificación de subvenciones, contabilidad y otros procesos internos esenciales para la empresa.

Formador/a titulado/a: es la persona trabajadora que, habiendo sido contratada para la impartición de formaciones, desarrolla también la gestión, el diseño y la evaluación de los cursos que se realicen en la empresa. Se acredita su conocimiento mediante titulación universitaria.

Formador/a técnico/a: es la persona trabajadora que se dedicará a la impartición de formaciones de certificados de profesionalidad de niveles 1 y 2, adecuadas a su nivel de experiencia o formativo.

Auxiliar administrativo/a: es la persona trabajadora que, sin iniciativa ni responsabilidad, se dedique dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de aquellas. Se incluyen las funciones de telefonista.

GRUPO PROFESIONAL PERSONAL DE PRODUCCIÓN:

Encargado/a – Técnico/a de acompañamiento a la producción: es la persona trabajadora que ejecuta tareas de encargado/a, responsabilizándose de la gestión de una o varias actividades productivas de la empresa. Se encarga del acompañamiento en los itinerarios personalizados de las personas trabajadoras en procesos de inserción, procurando el aprendizaje y el desarrollo de estas con el objeto de su inserción laboral en el mercado normalizado. Se encarga de la atención

al cliente, de desarrollar los horarios de las personas a su cargo, de organizar el trabajo y de realizar partes de trabajo y seguimientos de facturación.

Encargado/a: es la persona trabajadora que ejecuta tareas de encargado/a, responsabilizándose de la gestión de una o varias actividades productivas de la empresa. Se encarga de la atención al cliente, de desarrollar los horarios de las personas a su cargo, de organizar el trabajo y de realizar partes de trabajo y seguimientos de facturación.

Jefe/a de establecimiento: es la persona trabajadora encargada de coordinar y supervisar las actividades dentro de un establecimiento de hostelería. Se encarga de que la experiencia del cliente sea satisfactoria, gestionando el equipo de camareros/as y cocineros/as. Se encarga de desarrollar los horarios de las personas a su cargo, de organizar el trabajo, de la gestión de compras del local, de garantizar el control de calidad en base a la legislación vigente y de realizar partes de trabajo y seguimientos de facturación.

Cocinero/a: es la persona trabajadora encargada de preparar, cocinar y presentar alimentos dentro de un establecimiento de hostelería. Garantiza que los platos se elaboren con calidad, cumpliendo con los estándares de higiene y sabor establecidos por el jefe/a de sala. Se encarga también de la limpieza del puesto de trabajo.

Camarero/a: es la persona trabajadora encargada de atender a los clientes en un establecimiento de hostelería. Proporciona un servicio de calidad, asegurando que los clientes reciban sus pedidos de manera eficiente y cordial. Efectúa tareas de preparación de bebidas y limpieza del local y puesto de trabajo.

Conductor/a especialista: es aquella persona trabajadora que, habiendo sido contratado para manejar un vehículo, desarrolla tareas de peón de reciclaje, cumplimentación de puestos de trabajo y actúa conforme a la legislación de tráfico vigente.

Carretillero/a especialista: es la persona trabajadora encargada de operar carretillas elevadoras u otros equipos de manipulación de materiales para mover, almacenar y organizar productos en almacenes. Garantiza la correcta y segura manipulación de las mercancías, sin perjuicio de que pueda realizar otros trabajos comunes, con responsabilidad directa de su ejecución. Tendrán esta categoría aquellas personas trabajadoras que manejen máquinas propias de la especialidad.

Dependiente/a oficial: es la persona trabajadora responsable de acoger, atender y vender directamente a la clientela que se dirige a la tienda los productos o servicios que se ofrecen. Tiene iniciativa y responsabilidad para tareas de atención al público y de gestión de caja e ingreso de dinero en banco.

Dependiente/a: es la persona trabajadora responsable de acoger, atender y vender directamente a la clientela que se dirige a la tienda los productos o servicios que se ofrecen.

Peón/a de reciclaje: es la persona trabajadora que ejecuta labores consistentes esencialmente en la aportación de su esfuerzo físico, sin otra condición que prestar la debida atención y la voluntad de llevar a cabo aquello que le sea ordenado.

Limpiador/a: es la persona trabajadora que ejecuta tareas de limpieza profesional de superficies y mobiliario en edificios y locales.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2025

TABLA SALARIAL 2025	Salario base	Total anual
Grupo Profesional Personal Técnico y Titulado		
Gerente	2.224,52€	31.143,28€
Trabajador/a social - Técnico/a de acompañamiento a la inserción	1.761,13€	24.655,82€
Comercial	1.685,40€	23.595,60€
Administrativo/a	1.685,40€	23.595,60€
Formador/a titulado/a	1.685,40€	23.595,60€
Formador/ técnico	1.393,29€	19.506,06€
Auxiliar administrativo/a	1.191,00€	16.674,00€
Grupo Profesional de Producción		
Encargado/a – Técnico/a de acompañamiento a la producción	1.505,78€	21.080,92€
Encargado/a	1.380,20€	19.322,85€
Jefe/a de establecimiento	1.380,20€	19.322,85€
Cocinero/a	1.306,21€	18.286,95€
Camarero/a	1.306,21€	18.286,95€
Conductor/a especialista	1.241,00€	17.374,00€
Carretillero/a especialista	1.241,00€	17.374,00€
Dependiente/a oficial	1.241,00€	17.374,00€
Dependiente/a	1.191,00€	16.674,00€
Peón/a de reciclaje	1.191,00€	16.674,00€
Limpiador/a	1.191,00€	16.674,00€



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ARAGÓN

34

ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre sometimiento a información pública del “EXPEDIENTE DE REORDENACIÓN DE ACCESOS ENTRE EL PK 138+850 Y EL PK 139+510 DE LA CARRETERA N-240, T.M. MONZÓN (HUESCA)”

En aplicación de la legislación vigente, según el artículo 36 de la Ley 37/15 de Carreteras y el Capítulo II del Título III y según se establece en el artículo 104.5 del R.D. 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el “EXPEDIENTE DE REORDENACIÓN DE ACCESOS ENTRE EL PK 138+850 Y EL PK 139+510 DE LA CARRETERA N-240, T.M. MONZÓN (HUESCA)”, por plazo no inferior a veinte días hábiles, que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monzón, a fin de que todos los interesados puedan formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la citada reordenación de accesos.

La documentación podrá ser consultada, en días y horas de oficina y previa petición de cita en el correo electrónico dgc.demara.jefatura@transportes.gob.es en la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, con sede en la plaza Santa Cruz n.º 19 de Zaragoza, en la Unidad de Carreteras del Estado en Huesca, sita en C/ General Lasheras n.º 6, en el Ayuntamiento de Monzón y a través del siguiente enlace: <https://sweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/0ebb22ed63b57759f99ce5b8910b1583c6f2414b>

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras del Estado o por cualquiera de los sistemas señalados en el art 16 y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al expediente citado.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2024. La Ingeniera Jefa de la Demarcación, Sandra de Francisco Méndez.